

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2019-ALC/MSI

San Isidro, 05 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 0761-2019-12.3.0-SDE-GACU/MSI, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorándum N° 390-2019-1700-GPU/MSI, de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento Urbano; y, el Memorándum N° 1714-2019.14.0.0-GSCGRD/MSI, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y, el Informe N° 0566-2019-0400-GAJ/MSI, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, expresa que *"la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Aunado a ello, el artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el subnumeral 3.6.3 del numeral 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias sobre la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el literal d) del artículo 186° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala que los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales; debiendo regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MSI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12.02.2016, se aprobaron las disposiciones de carácter obligatorio en la jurisdicción del distrito de San Isidro, sobre la ubicación y difusión de la propaganda electoral durante los periodos electorales, así como el retiro de los mismos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Elecciones; estableciendo en el artículo 7° de la precitada Ordenanza las vías permitidas para la instalación de paneles y/o carteles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral, así como en su artículo 8° los criterios técnicos mínimos para su ubicación;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 422-MSI, autoriza al Alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias a dicha norma;





DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2019-ALC/MSI

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 003-2016-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13.02.2016, se establecieron las disposiciones complementarias al artículo 8 de la Ordenanza N° 422-MSI, sobre criterios técnicos que deben contar los paneles y/o carteles sobre propaganda electoral que se instalen en las vías permitidas dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2018-ALC-MSI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07.07.2018, se estableció en 90 metros lineales la distancia mínima que debe existir entre cada uno de los paneles y/o carteles de propaganda electoral que se coloquen en la berma central de las vías autorizadas por el artículo 7° de la Ordenanza N° 422-MSI. Asimismo, se dispuso que la colocación de la propaganda electoral deberá respetar las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ordenanza N° 422-MSI y en el Decreto de Alcaldía N° 003-2016-ALC-MSI.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 165-2019-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.09.2019, se dispuso la disolución del Congreso de la República por haber negado la confianza a dos Consejos de Ministros del gobierno elegido para el periodo 2016-2021, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente. Asimismo, por el artículo 3° del citado Decreto Supremo se convocó a elecciones para un nuevo Congreso, para el día domingo 26.01.2020, para que complete el periodo constitucional del Congreso disuelto, incluida la Comisión Permanente.

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo, de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 422-MSI y disposiciones complementarias, entre las organizaciones políticas;

Que, por lo antes expuesto, y contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la Gerencia de Planeamiento Urbano, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto; y

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público en las elecciones congresales extraordinarias 2020", el que como Anexo 01 forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- APROBAR la relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones congresales extraordinarias 2020 en vías de uso público, en el marco de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 422-MSI, el cual como Anexo 02 forma parte integrante del presente Decreto, en el cual se indica los nombres de las vías y las Coordenadas UTM, que es un sistema georeferencial que permite determinar a través de instrumentos de localización (GPS), las mencionadas ubicaciones.



DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2019-ALC/MSI

Artículo Tercero.- APROBAR el Plano de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral de las elecciones congresales extraordinarias 2020 en vías de uso público, a que se refiere el artículo 7° de la Ordenanza 422-MSI, el que como Anexo 03 forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2019-ALC/MSI

ANEXO 01

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN VÍAS USO PÚBLICO EN LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020

Artículo 1.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer el procedimiento para el sorteo público de asignación equitativa de las ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en las elecciones congresales extraordinarias 2020, en vías de uso público del distrito de San Isidro.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público del distrito de San Isidro, estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

Previamente al sorteo, la Oficina de Comunicaciones e Imagen confirmará la presencia de un Notario Público y la concurrencia de representantes de los organismos electorales, Defensoría del Pueblo y de los personeros de las organizaciones políticas.

Artículo 3.- Mecanismo de sorteo

El sorteo de las ubicaciones, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

- Se ordenarán alfabéticamente a las organizaciones políticas de acuerdo a su denominación.
- De acuerdo al orden alfabético, se les asignará a las organizaciones políticas una letra del alfabeto, empezando por la letra A hasta completar la asignación de todas las organizaciones políticas participantes.
- Las ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral tendrán asignadas el código de numeración correlativo previsto en el Anexo 2 del presente Decreto.
- Se utilizarán bolilleros y bolillos. Los bolillos se identificarán con las letras del alfabeto que correspondan a las organizaciones políticas y con los números que correspondan a las ubicaciones permitidas en las vías públicas consideradas en el Anexo 2 del presente Decreto.
- Los bolillos alfabéticos serán colocados en un solo bolillero. Los bolillos numéricos se colocarán en otro bolillero de acuerdo a la numeración que corresponda a las vías consideradas en el Anexo 2 del presente Decreto.
- Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en sus respectivos bolilleros. Luego de revolver los bolilleros, se extraerán y mostrarán los bolillos las veces que sean necesarias hasta asignar la totalidad de las ubicaciones consideradas para el sorteo.
- Primero se extraerá del bolillero donde se encuentran los bolillos numéricos y luego del bolillero donde están los bolillos alfabéticos.

La Organización política a la que corresponda el primer bolillo alfabético extraído se le asignará la ubicación que corresponda al primer bolillo numérico que se extraiga; la organización política a la que corresponda el segundo bolillo alfabético se le asignará la ubicación que corresponda al segundo bolillo numérico, y así sucesivamente hasta concluir con la extracción de los bolillos.

- Extraídos todos los bolillos alfabéticos, se volverán a colocar éstos en su respectivo bolillero luego se continuará el procedimiento antes señalado, salvo que el número de bolillos numéricos por extraer sea inferior al número de organizaciones políticas participantes, en cuyo caso dichos bolillos numéricos se





DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2019-ALC/MSI

reservarán para un sorteo final y se procederá a continuar el sorteo con el siguiente bolillero numérico.

- i) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y se registrarán los resultados.

Artículo 4.- Elaboración y publicación del acta de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo se levanta el Acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por el Notario Público, el representante de la Municipalidad de San Isidro y los representantes de las organizaciones políticas asistentes, quienes recibirán una copia de dicha Acta. Asimismo, se procederá hacer entrega de una copia del Acta a los representantes de la Defensoría del Pueblo y de los organismos electorales asistentes.

Finalmente, la Subgerencia de Desarrollo Económico publicará el Acta en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe)

Artículo 5.- Prohibición de ceder a otra organización la ubicación asignada

Se encuentra terminantemente prohibido, que cualquier candidato o agrupación política ceda, arriende o traspase, bajo cualquier modalidad la ubicación asignada.. En caso que ninguna agrupación política estuviera interesada en ocupar determinada ubicación esta será dejada libre, no pudiendo ser ocupada por ninguna agrupación política.





DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2019-ALC/MSI

**ANEXO 02
RELACION DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA INSTALACION DE PANELES Y/O
CARTELES PARA LA DIFUSION DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES
CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020**

CÓDIGO UBICACIÓN	NOMBRE DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	COORDENADAS UTM (WGS 84 Zona 18 sur)		REFERENCIA
			ESTE	NORTE	
1	Av. General Salaverry	Ca. General de La Fuente	276016.00	8661300.40	Berma Central
2	Av. General Salaverry	Av. General Juan Antonio Pezet	276068.83	8661423.96	Berma Central
3	Av. General Salaverry	Ca. Juan Dionisio Anchorena	276189.50	8661672.06	Berma Central
4	Av. General Salaverry	Ca. Bilbao	276453.43	8662179.92	Berma Central
5	Av. General Salaverry	Av. Faustino Sanchez Carrión	276503.46	8662303.24	Berma Central
6	Av. General Salaverry	Ca. Barcelona	276606.05	8662489.01	Berma Central
7	Av. General Salaverry	Av. Cadíz	276784.61	8662850.83	Berma Central
8	Av. General Salaverry	Av. Guillermo Prescott	276985.45	8663174.23	Berma Central
9	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. Juan de Aliaga	275713.13	8661427.54	Berma Central
10	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Samuel Velarde	275791.27	8661389.68	Berma Central
11	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Samuel Ugarte Moscoso	275894.62	8661305.05	Berma Central
12	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. General Salaverry	275992.37	8661199.33	Berma Central
13	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Baltazar La Torre	276052.04	8661134.86	Berma Central
14	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Juan Dellepiani	276230.06	8660941.46	Berma Central
15	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Francisco Valle Riestra	276313.10	8660852.31	Berma Central
16	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. Capitan Octavio Espinoza	276407.58	8660750.22	Berma Central
17	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. Coronel Pedro Portillo	276477.37	8660673.82	Berma Central
18	Av. General Salaverry	Av. Alberto del Campo	276247.59	8661788.01	Berma Central
19	Av. Alberto del Campo	Ca. Nicanor Rocca de Vergallo	275916.22	8661935.24	Berma Central
20	Av. Javier Prado Oeste	Av. Juan de Aliaga	275886.03	8662266.03	Berma Central
21	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Nicanor Rocca de Vergallo	276004.86	8662245.56	Berma Central
22	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Flora Tristan	276082.39	8662225.08	Berma Central
23	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Clemente X	276180.47	8662185.92	Berma Central
24	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Manuel Ugarte y Moscoso	276302.77	8662126.19	Berma Central
25	Av. Javier Prado Oeste	Av. General Salaverry	276438.32	8662084.92	Berma Central
26	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Baltazar La Torre	276565.79	8662102.33	Berma Central
27	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Moreras	276689.92	8662120.87	Berma Central
28	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Castaños	276826.75	8662139.37	Berma Central
29	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Eucaliptos	277045.68	8662173.75	Berma Central
30	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Flores	277185.93	8662192.78	Berma Central
31	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Nogales	277402.80	8662226.77	Berma Central
32	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Robles	277641.35	8662263.28	Berma Central
33	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Cipreses	277851.69	8662294.63	Berma Central
34	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Palmeras	278130.74	8662336.32	Berma Central
35	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Pinos	278283.50	8662359.04	Berma Central
36	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Olivos	278460.95	8662384.83	Berma Central





DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2019-ALC/MSI

37	Av. Javier Prado Oeste	Av. Arenales	278546.38	8662398.49	Berma Central
38	Av. Javier Prado Este	Av. Petit Thouars	278825.67	8662439.65	Berma Central
39	Av. Javier Prado Este	Ca. Las Camelias	279101.28	8662481.73	Berma Central
40	Av. Javier Prado Este	Ca. Las Orquideas	279257.12	8662505.54	Berma Central
41	Av. Javier Prado Este	Av. Rivera Navarrete	279334.49	8662516.60	Berma Central
42	Av. Javier Prado Este	Av. Jose Galvez	280762.86	8662709.22	Berma Central
43	Av. Arequipa	Ca. Manuel Bañon	278722.43	8662171.63	Berma Central
44	Av. Arequipa	Ca. Chinchón	278738.62	8662040.74	Berma Central
45	Av. Arequipa	Av. Juan de Arona	278766.82	8661905.52	Berma Central
46	Av. Arequipa	Ca. Coronel Odriozola	278784.31	8661791.51	Berma Central
47	Av. Arequipa	Av. República de Colombia	278795.50	8661671.98	Berma Central
48	Av. Arequipa	Ca. Choquehuanca	278819.25	8661583.90	Berma Central
49	Av. Arequipa	Ca. Rio de la Plata	278836.19	8661486.27	Berma Central
50	Av. Arequipa	Ca. Paillardelle	278845.75	8661384.16	Berma Central
51	Av. Arequipa	Ca. La Florida	278862.30	8661293.10	Berma Central
52	Av. Arequipa	Av. Aramburu	278876.35	8661211.10	Berma Central
53	Av. Aramburú	Ca. Manuel Gonzales Olaechea	279477.59	8661273.36	Berma Central
54	Av. Aramburú	Ca. Las Garzas Norte	279556.33	8661282.80	Berma Central
55	Av. Aramburú	Ca. Cisnes	279778.68	8661307.95	Berma Central
56	Av. Aramburú	Ca. Golondrinas	279926.69	8661324.64	Berma Central
57	Av. Aramburú	Ca. Las Perdices	280006.84	8661334.35	Berma Central
58	Av. Aramburú	Ca. Los Halcones	280169.83	8661352.16	Berma Central
59	Av. Aramburú	Av. República de Panamá	280369.38	8661350.64	Berma Central
60	Av. Del Parque Sur	Av. José Gálvez	281080.86	8661245.56	Berma Central
61	Av. Guardia Civil	Av. Del Parque Sur	280711.74	8661244.49	Berma Central
62	Av. Pablo Carriquiry Maurer	Av. Canaval Moreyra	280328.96	8661856.54	Berma Central
63	Av. Del Parque Norte	Av. José Gálvez Barrenechea	280788.51	8662479.26	Berma Central
64	Av. República de Panamá	Ca. Las Castañitas	279903.58	8662353.66	Berma Central
65	Av. República de Panamá	Ca. Las Tordillas	280009.42	8662099.66	Berma Central
66	Av. República de Panamá	Av. Canaval Moreyra	280095.14	8661886.40	Berma Central
67	Av. República de Panamá	Ca. Oropéndolas	280156.34	8661746.22	Berma Central
68	Av. República de Panamá	Ca. Los Zorzales	280226.60	8661553.51	Berma Central
69	Av. República de Panamá	Av. Aramburú	280271.42	8661382.74	Berma Central
70	Av. Canaval Moreyra	Ca. Mariano de los Santos	279787.56	8661903.46	Berma Central
71	Av. Canaval Moreyra	Ca. Mayor Armando Blondet	279862.63	8661894.49	Berma Central
72	Av. Canaval Moreyra	Av. Dionisio Derteano	279960.60	8661879.97	Berma Central



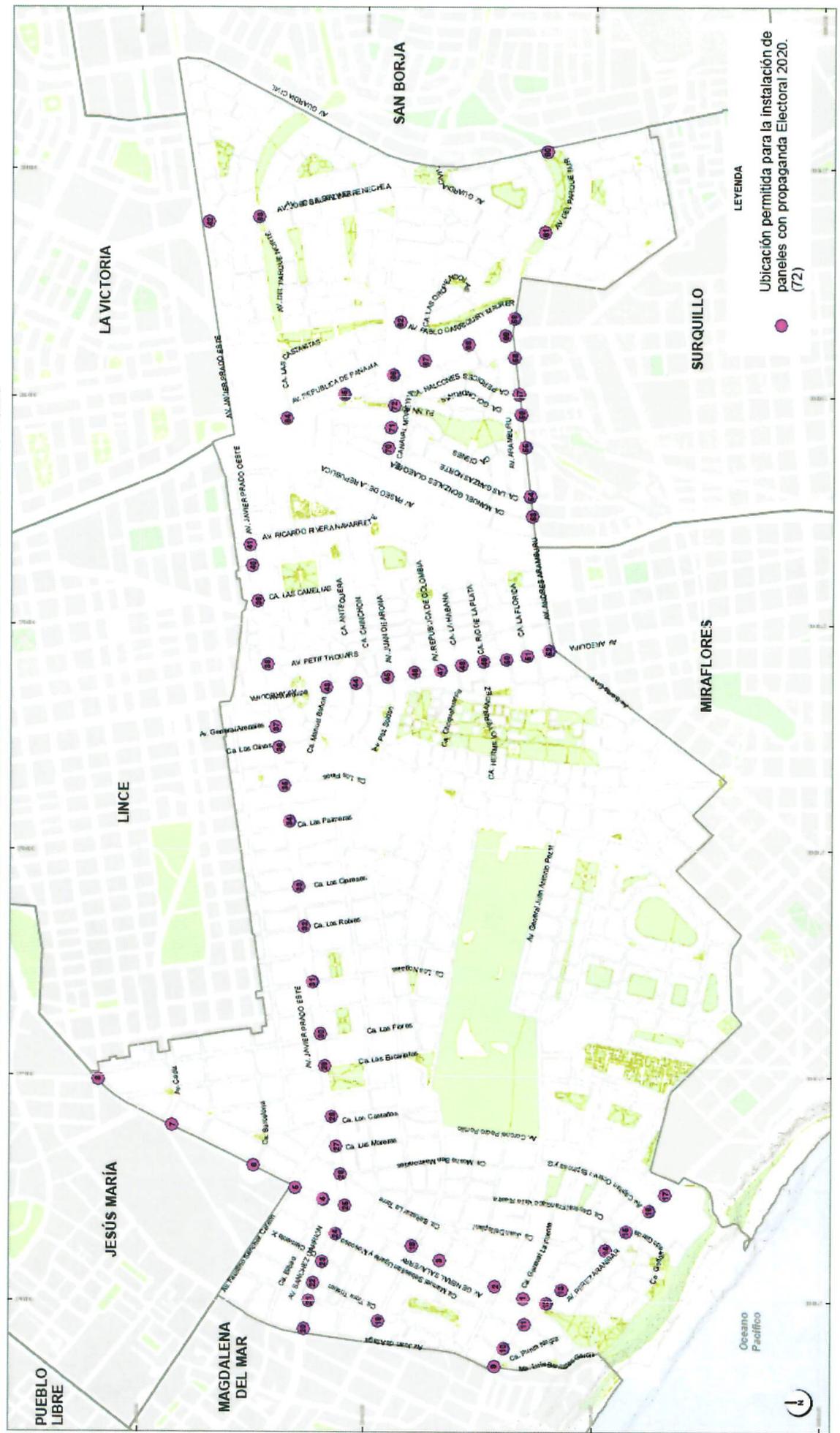


"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2019-ALC-MSI

ANEXO 03

PLANO DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA INSTALACION DE PANELES Y/O CARTELES PARA DIFUSION DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público en las elecciones congresales extraordinarias 2020**DECRETO DE ALCALDIA
N° 017-2019-ALC/MSI**

San Isidro, 5 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 0761-2019-12.3.0-SDE-GACU/MSI, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorandum N° 390-2019-1700-GPU/MSI, de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento Urbano; y, el Memorandum N° 1714-2019.14.0.0-GSCGRD/MSI, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y, el Informe N° 0566-2019-0400-GAJ/MSI, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, expresa que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Aunado a ello, el artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el subnumeral 3.6.3 del numeral 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias sobre la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el literal d) del artículo 186° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala que los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales; debiendo regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MSI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12.02.2016, se aprobaron las disposiciones de carácter obligatorio en la jurisdicción del distrito de San Isidro, sobre la ubicación y difusión de la propaganda electoral durante los periodos electorales, así como el retiro de los mismos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Elecciones; estableciendo en el artículo 7° de la precitada Ordenanza las vías permitidas para la instalación de paneles y/o carteles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral, así como en su artículo 8° los criterios técnicos mínimos para su ubicación;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 422-MSI, autoriza al Alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias a dicha norma;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 003-2016-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial "El Peruano"

el 13.02.2016, se establecieron las disposiciones complementarias al artículo 8 de la Ordenanza N° 422-MSI, sobre criterios técnicos que deben contar los paneles y/o carteles sobre propaganda electoral que se instalen en las vías permitidas dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2018-ALC-MSI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07.07.2018, se estableció en 90 metros lineales la distancia mínima que debe existir entre cada uno de los paneles y/o carteles de propaganda electoral que se coloquen en la berma central de las vías autorizadas por el artículo 7° de la Ordenanza N° 422-MSI. Asimismo, se dispuso que la colocación de la propaganda electoral deberá respetar las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ordenanza N° 422-MSI y en el Decreto de Alcaldía N° 003-2016-ALC-MSI.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 165-2019-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.09.2019, se dispuso la disolución del Congreso de la República por haber negado la confianza a dos Consejos de Ministros del gobierno elegido para el periodo 2016-2021, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente. Asimismo, por el artículo 3° del citado Decreto Supremo se convocó a elecciones para un nuevo Congreso, para el día domingo 26.01.2020, para que complete el periodo constitucional del Congreso disuelto, incluida la Comisión Permanente.

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo, de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 422-MSI y disposiciones complementarias, entre las organizaciones políticas;

Que, por lo antes expuesto, y contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la Gerencia de Planeamiento Urbano, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto; y

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público en las elecciones congresales extraordinarias 2020", el que como Anexo 01 forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- APROBAR la relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones congresales extraordinarias 2020 en vías de uso público, en el marco de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 422-MSI, el cual como Anexo 02 forma parte integrante del presente Decreto, en el cual se indica los nombres de las vías y las Coordenadas UTM que precisa el lugar de las mencionadas ubicaciones.

Artículo Tercero.- APROBAR el Plano de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral de las elecciones congresales extraordinarias 2020 en vías de uso público, a que se refiere el artículo 7° de la Ordenanza 422-MSI, el que como Anexo 03 forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

ANEXO 01

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN VÍAS USO PÚBLICO EN LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020

Artículo 1.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer el procedimiento para el sorteo público de asignación equitativa de las ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en las elecciones congresales extraordinarias 2020, en vías de uso público del distrito de San Isidro.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público del distrito de San Isidro, estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

Previamente al sorteo, la Oficina de Comunicaciones e Imagen confirmará la presencia de un Notario Público y la concurrencia de representantes de los organismos electorales, Defensoría del Pueblo y de los personereros de las organizaciones políticas.

Artículo 3.- Mecanismo de sorteo

El sorteo de las ubicaciones, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

- Se ordenarán alfabéticamente a las organizaciones políticas de acuerdo a su denominación.
- De acuerdo al orden alfabético, se les asignará a las organizaciones políticas una letra del alfabeto, empezando por la letra A hasta completar la asignación de todas las organizaciones políticas participantes.
- Las ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral tendrán asignadas el código de numeración correlativo previsto en el Anexo 2 del presente Decreto.
- Se utilizarán bolilleros y bolillos. Los bolillos se identificarán con las letras del alfabeto que correspondan a las organizaciones políticas y con los números que correspondan a las ubicaciones permitidas en las vías públicas consideradas en el Anexo 2 del presente Decreto.
- Los bolillos alfabéticos serán colocados en un solo bolillero. Los bolillos numéricos se colocarán en otro bolillero de acuerdo a la numeración que corresponda a las vías consideradas en el Anexo 2 del presente Decreto.

f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en sus respectivos bolilleros. Luego de revolver los bolilleros, se extraerán y mostrarán los bolillos las veces que sean necesarias hasta asignar la totalidad de las ubicaciones consideradas para el sorteo.

g) Primero se extraerá del bolillero donde se encuentran los bolillos numéricos y luego del bolillero donde están los bolillos alfabéticos.

La Organización política a la que corresponda el primer bolillo alfabético extraído se le asignará la ubicación que corresponda al primer bolillo numérico que se extraiga; la organización política a la que corresponda el segundo bolillo alfabético se le asignará la ubicación que corresponda al segundo bolillo numérico, y así sucesivamente hasta concluir con la extracción de los bolillos.

h) Extraídos todos los bolillos alfabéticos, se volverán a colocar éstos en su respectivo bolillero luego se continuará el procedimiento antes señalado, salvo que el número de bolillos numéricos por extraer sea inferior al número de organizaciones políticas participantes, en cuyo caso dichos bolillos numéricos se reservarán para un sorteo final y se procederá a continuar el sorteo con el siguiente bolillero numérico.

i) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y se registrarán los resultados.

Artículo 4.- Elaboración y publicación del acta de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo se levanta el Acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por el Notario Público, el representante de la Municipalidad de San Isidro y los representantes de las organizaciones políticas asistentes, quienes recibirán una copia de dicha Acta. Asimismo, se procederá a hacer entrega de una copia del Acta a los representantes de la Defensoría del Pueblo y de los organismos electorales asistentes.

Finalmente, la Subgerencia de Desarrollo Económico publicará el Acta en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe)

Artículo 5.- Prohibición de ceder a otra organización la ubicación asignada

Se encuentra terminantemente prohibido, que cualquier candidato o agrupación política ceda, arriende o traspase, bajo cualquier modalidad la ubicación asignada. En caso que ninguna agrupación política estuviera interesada en ocupar determinada ubicación esta será dejada libre, no pudiendo ser ocupada por ninguna agrupación política.

ANEXO 02

RELACION DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA INSTALACION DE PANELES Y/O CARTELES PARA LA DIFUSION DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020

CÓDIGO UBICACIÓN	NOMBRE DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	COORDENADAS UTM (WGS 84 Zona 18 sur)		REFERENCIA
			ESTE	NORTE	
1	Av. General Salaverry	Ca. General de La Fuente	276016.00	8661300.40	Berma Central
2	Av. General Salaverry	Av. General Juan Antonio Pezet	276068.83	8661423.96	Berma Central
3	Av. General Salaverry	Ca. Juan Dionisio Anchorena	276189.50	8661672.06	Berma Central
4	Av. General Salaverry	Ca. Bilbao	276453.43	8662179.92	Berma Central
5	Av. General Salaverry	Av. Faustino Sanchez Carrión	276503.46	8662303.24	Berma Central
6	Av. General Salaverry	Ca. Barcelona	276606.05	8662489.01	Berma Central
7	Av. General Salaverry	Av. Cadiz	276784.61	8662850.83	Berma Central
8	Av. General Salaverry	Av. Guillermo Prescott	276985.45	8663174.23	Berma Central
9	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. Juan de Aliaga	275713.13	8661427.54	Berma Central
10	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Samuel Velarde	275791.27	8661389.68	Berma Central
11	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Samuel Ugarte Moscoso	275894.62	8661305.05	Berma Central
12	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. General Salaverry	275992.37	8661199.33	Berma Central
13	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Baltazar La Torre	276052.04	8661134.86	Berma Central
14	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Juan Dellepiani	276230.06	8660941.46	Berma Central
15	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Francisco Valle Riestra	276313.10	8660852.31	Berma Central

CÓDIGO UBICACION	NOMBRE DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	COORDENADAS UTM (WGS 84) Zona 18 sur)		REFERENCIA
			ESTE	NORTE	
16	Av. Augusto Pérez Arambur	Av. Capitán Octavio Espinoza	276407,58	8660750,22	Berma Central
17	Av. Augusto Pérez Arambur	Av. Coronel Pedro Portillo	276477,37	8660673,82	Berma Central
18	Av. General Salaverry	Av. Alberto del Campo	276247,59	8661788,01	Berma Central
19	Av. Alberto del Campo	Ca. Nicanor Rocca de Vergallo	275916,22	8661935,24	Berma Central
20	Av. Javier Prado Oeste	Av. Juan de Aliaga	275886,03	8662266,03	Berma Central
21	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Nicanor Rocca de Vergallo	276004,86	8662245,56	Berma Central
22	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Flora Tristán	276082,39	8662225,08	Berma Central
23	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Clemente X	276180,47	8662185,92	Berma Central
24	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Manuel Ugarte y Moscoso	276302,77	8662126,19	Berma Central
25	Av. Javier Prado Oeste	Av. General Salaverry	276438,32	8662084,92	Berma Central
26	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Baltazar La Torre	276565,79	8662102,33	Berma Central
27	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Morenas	276689,92	8662120,87	Berma Central
28	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Castaños	276826,75	8662139,37	Berma Central
29	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Eucaliptos	277045,68	8662173,75	Berma Central
30	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Flores	277185,93	8662192,78	Berma Central
31	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Nogales	277402,80	8662226,77	Berma Central
32	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Robles	277641,35	8662263,28	Berma Central
33	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Cipreses	277851,69	8662294,63	Berma Central
34	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Palmeras	278130,74	8662336,32	Berma Central
35	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Pinos	278283,50	8662359,04	Berma Central
36	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Olivos	278460,95	8662384,83	Berma Central
37	Av. Javier Prado Oeste	Av. Arenales	278546,38	8662398,49	Berma Central
38	Av. Javier Prado Oeste	Av. Petit Thouars	278825,67	8662439,65	Berma Central
39	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Camelias	279101,28	8662481,73	Berma Central
40	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Orquídeas	279257,12	8662505,54	Berma Central
41	Av. Javier Prado Este	Av. Rivera Navarrete	279334,49	8662516,60	Berma Central
42	Av. Javier Prado Este	Av. José Galvez	280762,86	8662709,22	Berma Central
43	Av. Arequipa	Ca. Manuel Batón	278722,43	8662171,63	Berma Central
44	Av. Arequipa	Ca. Chinchón	278738,62	8662040,74	Berma Central
45	Av. Arequipa	Av. Juan de Arona	278766,82	8661905,52	Berma Central
46	Av. Arequipa	Ca. Coronel Ochozola	278784,31	8661791,51	Berma Central
47	Av. Arequipa	Av. República de Colombia	278795,50	8661671,98	Berma Central
48	Av. Arequipa	Ca. Choquehuanca	278819,25	8661583,90	Berma Central
49	Av. Arequipa	Ca. Río de la Plata	278836,19	8661486,27	Berma Central
50	Av. Arequipa	Ca. Palliandelle	278845,75	8661384,16	Berma Central
51	Av. Arequipa	Ca. La Florida	278862,30	8661293,10	Berma Central
52	Av. Arequipa	Av. Aramburu	278876,35	8661211,10	Berma Central
53	Av. Aramburu	Ca. Manuel González Olaechea	279477,59	8661273,36	Berma Central
54	Av. Aramburu	Ca. Las Garzas Norte	279556,33	8661282,80	Berma Central
55	Av. Aramburu	Ca. Cines	279778,68	8661207,95	Berma Central
56	Av. Aramburu	Ca. Golondrinas	279926,69	8661324,64	Berma Central
57	Av. Aramburu	Ca. Las Períces	280006,84	8661334,35	Berma Central
58	Av. Aramburu	Ca. Los Halcones	280169,83	8661352,16	Berma Central
59	Av. Aramburu	Av. República de Panamá	280369,38	8661350,64	Berma Central
60	Av. Del Parque Sur	Av. José Galvez	281080,86	8661245,56	Berma Central
61	Av. Guardia Civil	Av. Del Parque Sur	280711,74	8661244,49	Berma Central
62	Av. Pablo Carrizuri Maurer	Av. Canaval Moreyra	280328,96	8661856,54	Berma Central
63	Av. Del Parque Norte	Av. José Galvez Barrechea	280788,51	8662479,26	Berma Central
64	Av. República de Panamá	Ca. Las Castañitas	279903,58	8662353,66	Berma Central
65	Av. República de Panamá	Ca. Las Torillas	280009,42	8662099,66	Berma Central
66	Av. República de Panamá	Av. Canaval Moreyra	280095,14	8661886,40	Berma Central
67	Av. República de Panamá	Ca. Oropéndolas	280156,34	8661746,22	Berma Central
68	Av. República de Panamá	Ca. Los Zorales	280226,60	8661553,51	Berma Central
69	Av. República de Panamá	Av. Aramburu	280271,42	8661382,74	Berma Central
70	Av. Canaval Moreyra	Ca. Mariano de los Santos	279787,56	8661903,46	Berma Central
71	Av. Canaval Moreyra	Ca. Mayor Amando Blondel	279862,63	8661894,49	Berma Central
72	Av. Canaval Moreyra	Av. Dionisio Deteano	279960,60	8661879,97	Berma Central

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y su difusión en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
 Alcalde

1833841-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

FE DE ERRATAS

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 017-2019-ALC/MSI**

Mediante Oficio N° 156-2019-0600-SG/MSI, la Municipalidad Distrital de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 017-2019-ALC/MSI, publicado en la edición del 6 de diciembre de 2019.

DICE:

Artículo Segundo.- APROBAR la relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones congresales extraordinarias 2020 en vías de uso público, en el marco de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 422-MSI, el cual como Anexo 02 forma parte integrante del presente Decreto, en el cual se indica los nombres de las vías y las Coordenadas UTM que precisa el lugar de las mencionadas ubicaciones.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- APROBAR la relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones congresales extraordinarias 2020 en vías de uso público, en el marco de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 422-MSI, el cual como Anexo 02 forma parte integrante del presente Decreto, en el cual se indica los nombres de las vías y las Coordenadas UTM, que es un sistema georeferencial que permite determinar a través de instrumentos de localización (GPS), las mencionadas ubicaciones.

1834633-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
 MARTIN DE PORRES**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza que regula el Programa de Regularización de las Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el distrito de San Martín de Porres

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 012-2019-MDSMP**

San Martín de Porres, 25 de octubre de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 330-2019-SGOP/GDU/MDSMP, de la Subgerencia de Obras Privadas, Informe N° 291-2019/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°

1688-2019-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 3533-2019-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que, mediante Ordenanza N° 476-MDSMP, de fecha 10 de abril de 2019, se aprobó el "Programa de Regularización de Edificaciones Ejecutadas Sin Licencia Municipal" en el distrito de San Martín de Porres, con el objetivo de brindar beneficios a los administrados, a través de la flexibilización de los parámetros técnicos enmarcados dentro de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, mediante Informe N° 330-2019-SGOP-GDU-MDSMP, de fecha 18 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Obras Privadas sustenta la Ampliación de la vigencia del "Programa de Regularización de Edificaciones Ejecutadas Sin Licencia Municipal";

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 476-MDSMP, publicada el 03 de mayo del 2019 en el diario oficial "El Peruano", faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como prorrogar la fecha de vencimiento, de ser el caso;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1688-2019-GAJ/MDSMP, y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR por 120 días hábiles, la vigencia de la Ordenanza N° 476-MDSMP, Ordenanza que regula el "Programa de Regularización de las Edificaciones Ejecutadas Sin Licencia Municipal en el Distrito de San Martín de Porres", publicada en el diario oficial "El Peruano", el 03 de mayo del 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Privadas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, asimismo a la Subgerencia de Desarrollo de las Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
 Alcalde

1834391-1